

REGULARIZA TRATO DIRECTO Y AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°386

SANTIAGO, 29 DE JULIO DE 2026

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 37º de la Ley N°21.094 de 2018, sobre Universidades Estatales; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 de Educación; el Decreto SIAPER TRA 309/181/2026 de 02 de Julio de 2026; en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en el Decreto Universitario N°61 de 2026, que aprueba el presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dra. Mónica Cáceres Lluch, Profesora Asociada del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, requiere la regularización del pago del servicio de revisión, edición y publicación del artículo científico titulado "Targeting Protein-Protein Interactions (PPIs) to Drive Functional Annotation: An Integrative Methodology to Study Senescence-Associated PPIs Using TMPRSS11a as Model Interactor", según consta en su carta de fecha 23 de junio de 2026 y en su informe técnico fundado de fecha 01 de julio de 2026.
2. Que, el proyecto de investigación desarrollado en el marco del Instituto Milenio en Inmunología e Inmunoterapia (IMII) tiene por objetivo generar conocimiento científico mediante investigación básica y traslacional en inmunología orientado al estudio de las interacciones proteína-proteína asociadas a procesos de senescencia celular, cuyos resultados dieron origen al artículo científico titulado "Targeting Protein-Protein Interactions (PPIs) to Drive Functional Annotation: An Integrative Methodology to Study Senescence-Associated PPIs Using TMPRSS11a as Model Interactor".
3. Que, la publicación del artículo científico antes referido se enmarca en las actividades de investigación desarrolladas por el Instituto Milenio en Inmunología e Inmunoterapia (IMII), centro de excelencia financiado por la Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que reúne a investigadores de diversas instituciones de educación superior y centros de investigación del país, entre ellas la Universidad de Chile, con el propósito de desarrollar investigación básica y traslacional en inmunología para generar nuevos conocimientos con potencial aplicación en inmunoterapia. En el marco de dicho proyecto colaborativo se financiaron los experimentos desarrollados por académicos del Instituto de Ciencias Biomédicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, que dieron origen al referido artículo científico, cuya publicación constituye uno de los productos derivados de la investigación y la etapa final del proceso investigativo, permitiendo la difusión y transferencia del conocimiento científico generado.
4. Que, con fecha 06 de abril de 2026, la Dra. Mónica Cáceres Lluch informó que el manuscrito se encontraba en proceso de revisión por la revista Biomolecules y consultó respecto del inicio de la tramitación administrativa de la contratación, indicándosele que no sería posible continuar su tramitación mientras no se contara con el Invoice emitido por la editorial. Posteriormente, con fecha 06 de mayo de 2026, la editorial MDPI AG emitió el Invoice N.º 4232608_part1, el cual fue remitido ese mismo día por la académica para dar continuidad a la tramitación administrativa. Con fecha 09 de mayo de 2026, el artículo científico fue publicado por la revista Biomolecules. Durante el período comprendido entre los meses de abril y junio de 2026, las contrataciones asociadas a publicaciones científicas se encontraban en un proceso de adecuación administrativa derivado de las modificaciones introducidas por la Ley N.º 21.094. Posteriormente, la Contralora Universitaria impartió instrucciones respecto del

procedimiento aplicable para la tramitación de este tipo de contrataciones, definiéndose su tramitación conforme al artículo 37° de la Ley N.° 21.094, según consta en el correo electrónico de fecha 25 de junio de 2026. En virtud de ello, se inició su tramitación conforme al procedimiento institucional vigente. Cumplidas las etapas de revisión, complementación de antecedentes y aprobación interna, la solicitud fue derivada para la elaboración de la resolución de regularización y la continuación de la tramitación administrativa destinada a formalizar la contratación y autorizar el pago del servicio efectivamente prestado.

5. Que, el servicio de revisión, edición y publicación del artículo científico guarda relación directa con los objetivos del proyecto de investigación, por cuanto constituye la etapa final del proceso investigativo, permitiendo la validación de sus resultados mediante evaluación por pares, su publicación en una revista científica especializada e indexada y la difusión y transferencia del conocimiento generado a la comunidad científica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos científicos del proyecto.
6. Que, la contratación será financiada por el centro ejecutante 501527 - FG. MANTENCION E INVERSIONES ICBM.
7. Que, asimismo, consta en el Programa Anual 2026 de la Dra. Mónica Cáceres Lluch, Profesora Asociada del Instituto de Ciencias Biomédicas de esta Facultad que, dentro de sus actividades de investigación, se contempló la publicación de, a lo menos, dos artículos científicos, incluyendo uno en la revista Biomolecules, así como su participación en el proyecto "Instituto Milenio en Inmunología e Inmunoterapia (IMI)", constituyendo así un respaldo institucional respecto de la ejecución de las actividades de investigación que dieron origen al artículo objeto de la presente contratación.
8. Que, en relación con lo expuesto, se configura el artículo 37° de la Ley 21.094, cuyo texto fue modificado por la Ley N°21.806, esto es "Convenios excluidos de la ley N° 19.886: Estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, en tanto estos o aquellos sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile o, pudiendo serlo, se ofrezcan en condiciones más ventajosas desde el extranjero."
9. Que, el servicio es suministrado por el proveedor internacional MDPI AG (Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG), domiciliado Grosspeteranlage 5, 4052 Basel, Switzerland, según consta en el Invoice N° 4232608 part1., emitida con fecha 06 de mayo de 2026.
10. Que, sobre la elección del proveedor MDPI AG (Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG), cabe señalar que corresponde a la editorial de la revista científica Biomolecules, publicación internacional especializada en biología molecular y biomédica, revisada por pares, de acceso abierto e indexada en bases bibliográficas de reconocimiento internacional. La selección de dicha revista obedeció a una decisión académica y técnica adoptada por el equipo investigador, atendida su especialización, pertinencia y posicionamiento en el área de investigación, como el medio idóneo para la difusión de los resultados científicos obtenidos. Asimismo, el manuscrito fue aceptado por la revista tras superar satisfactoriamente el proceso de evaluación por pares, por lo que la prestación del servicio de revisión editorial, edición, publicación, asignación de DOI e indexación corresponde exclusivamente a la editorial MDPI AG, no siendo posible sustituir dicho servicio por otro proveedor sin alterar el proceso editorial previamente concluido. En este contexto, el cargo por procesamiento del artículo (Article Processing Charges - APC) constituye un costo inherente y necesario para la publicación efectiva del artículo científico. Asimismo, dicha publicación genera un beneficio directo para esta Facultad, al permitir la difusión de los resultados obtenidos en el marco de las actividades de investigación desarrolladas por el Instituto Milenio en Inmunología e Inmunoterapia (IMI), contribuir a la transferencia del conocimiento científico, fortalecer la formación de capital humano avanzado y favorecer la productividad científica y el posicionamiento institucional en el ámbito de la investigación biomédica.
11. Que, en este contexto, resulta necesario retribuir las prestaciones de particulares que, de buena fe han ejecutado efectivamente servicios en beneficio de la Facultad, realizando las contraprestaciones

de carácter pecuniario, aun cuando la obligación emane de una fuente defectuosa, como sería la falta de acto administrativo previo, debiendo cumplirse con respecto a los derechos del beneficiario de buena fe y precaviendo un enriquecimiento sin causa a favor de la Facultad, toda vez que lo contrario importa incurrir en una actitud que contraviene el ordenamiento jurídico. Ello conforme lo resuelto por la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 7.355, de 2007, 19.938, de 2010, y N° 72.427 de 2011, entre otros.

12. Que, por lo expuesto esta operación debe ser formalizada para mantener la regularidad de los actos emanados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, velando por la correcta utilización de los recursos que ésta administra, finalmente efectuar el pago del servicio prestado al proveedor.

13. Que, se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y en la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en los sitios: <https://uchile.cl/acoso-laboral> y <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director económico y de gestión institucional de la Facultad, por lo cual,

RESUELVO

1. **REGULARÍZASE** la contratación, bajo la modalidad de trato directo según la causal descrita en la parte considerativa, del servicio de revisión, edición y publicación del artículo científico titulado "Targeting Protein-Protein Interactions (PPIs) to Drive Functional Annotation: An Integrative Methodology to Study Senescence-Associated PPIs Using TMPRSS11a as Model Interactor", por un valor de CHF 1.080,00.- (mil ochenta francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados, con el proveedor internacional MDPI AG (Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG), domiciliado en Grosspeteranlage 5, 4052 Basel, Switzerland.

2. **AUTORIZÁSE** el pago a la empresa internacional MDPI AG (Multidisciplinary Digital Publishing Institute AG), domiciliado en Grosspeteranlage 5, 4052 Basel, Switzerland, por la contratación del servicio de revisión, edición y publicación del artículo científico titulado "Targeting Protein-Protein Interactions (PPIs) to Drive Functional Annotation: An Integrative Methodology to Study Senescence-Associated PPIs Using TMPRSS11a as Model Interactor", por un valor de CHF 1.080,00.- (mil ochenta francos suizos), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A subtítulo 2 ítem 2,6 del presupuesto universitario vigente correspondiente al año 2026, el cual se efectuará con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO